

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Unión Marital de Hecho Rad. 2021-00420-00

En atención al escrito con anexos allegado por la apoderada demandante, se DISPONE:

PRIMERO. Aceptar la póliza judicial N°. 55-41-101013612 expedida por Seguros del Estado S.A., y presentada por el extremo demandante, como quiera que fue constituida conforme al pedimento del despacho en el Auto precedente y con arreglo a la Ley.

SEGUNDO. Respecto de la solicitud de medidas cautelares elevada por el extremo actor, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 590 del Código General del Proceso, se procederá así:

a) Decretar la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 370-743374 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se encuentra a nombre de la demandada SORAYA ARCOS CAICEDO identificada con cédula de ciudadanía N°. 31.989.167.

*Por la Secretaría del despacho procédase con la elaboración inmediata del oficio pertinente, el cual será tramitado por la parte actora, quien allegará al juzgado el respectivo comprobante del trámite endiligado.*

Notifíquese y cúmplase,

**RICARDO ESTRADA MORALES**  
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N°79 Hoy 25 de julio de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9°. Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria